

Solicitud nuevas lampas luz eléctrica
Año 1947

17 de febrero de 1947
5 de junio

ILUSTRISIMO SR.

FERMIN MARTINEZ PIEDRAFITA, Industrial mayor de edad vecino de CALDEARENAS-AQUILUE, como propietario de la Central titulada "HIDRO-ELECTRICA DE CALDEARENAS", sucesor y heredero de todos los bienes de mi señora madre, VIUDA DE FELIX MARTINEZ, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, á V.S. con el debido respeto expone:-----

----- QUE: Según aparece de la Certificación expedida por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia en 21 de Octubre de 1.916, se Autorizó á la señora VIUDA DE FELIX MARTINEZ, para establecer una línea de conducción de energía eléctrica desde la Central de su propiedad sita en CALDEARENAS-(AQUILUE) y para alumbrado de CALDEARENAS, AGUCES, ESTALLO Y AQUILUE; y en 9 de Abril de 1.927, se autorizó la ampliación de esta concesión con iguales condiciones, para los pueblos de LATRE, SERUE Y SAN VICENTE.-----

----- MAS, habiendo sufrido considerable elevación el costo de materiales, mano de obra y demas gastos inherentes á la conservación de Central y líneas (que por cierto són de una longitud desproporcionada en extremo, en relación á los pueblos tan insignificantes de vecindario y por lo tanto de consumo que NO compensa ni guarda relación), siendo ruinoso el continuar con las actuales tarifas, y jamás á pesar de los aumentos solicitados y que sean aprobados, será remunerador para la Empresa; precisa elevar las mencionadas tarifas proporcionalmente á dichos aumentos, (que són las que reflejo á continuación); y al efecto, me permite proponer á esa Jefatura de Industria y Delegación Nacional del cargo de V.V.S/S/ la aprobación de las siguientes tarifas: -----

----- PARA ALUMBRADO A TANTO ALZADO -----

----- T A R I F A N U M E R O , 1 -----

FOR UNA LAMPARA DE 15 WATIOS, FIJA 6.00 Ptas. mensuales.

FOR UNA LAM -

PARA DE 25 waticos, FIJA 7⁵⁰ Pesetas mensuales.

Fecha 23 de Octubre de 1916 y 9 de Abril de 1927.

POR UNA LAMPARA DE 50 WATIOS, FIJA, 10⁰⁰

IDEM IDEM 15 .. CONMUTADA, 7⁵⁰

IDEM IDEM 25 .. CONMUTADA 9⁰⁰

IDEM IDEM 50 .. CONMUTADA 11⁰⁰

IDEM IDEM 25 Para alumbrado público..... 4⁵⁰

Tambien para tanto alzado y con instalaciones de 75 Waticos como mínimo: Al

precio de 0⁴⁰ Pesetas watio y mes.

APARATOS DE RADIO-DIFUSION: Hasta 8 lámparas, tipos corrientes sencillas: 6 Pesetas mensuales.

TARIFA NUMERO 2

PARA ALUMBRADO POR CONTADOR

CONTADOR DE 5 AMPERERES, CON UN MINIMUN DE CONSUMO DE 5 K.W.A. (5) 17⁰⁰ PESETAS.

IDEM IDEM KILOWATIO DE EXCESO 1⁵⁰ ..

----- El propietario ó Empresa suministradora se reserva el derecho de optar por establecer el servicio que le convenga, bien á tanto alzado ó por el de contador, según las tarifas anteriores propuestas.

----- El contador podrá ser propiedad del abonado, que será de marca oficial autorizada, aceptado por la Empresa y contrastado por la Verificación.

----- Cuando por tenerlo el abonado de su propiedad haya de colocarlo la Empresa, tendrá derecho á percibir ésta en concepto de alquiler, las cantidades siguientes:

POR UN CONTADOR DE 5 AMPERES 2⁰⁰ PESETAS mensuales.

CONDICIONES GENERALES DE SUMINISTRO

----- La conservación de las instalaciones interiores de las casas y luz pública, serán de cuenta del abonado.

----- Por los gastos de material y mano de obra que se origine en la instalacion de un contador, satisfará el abonado la cantidad de VEINTICINCO PESETAS, siempre que dicho aparato se instale á distancia no superior á dos metros de la entrada de los hilos de acometida, siendo el exceso pagado por cuenta del abonado.

----- Los apoyos ó sea los postes de madera necesarios para la conservación de

las líneas de Alta tensión, los suplirán gratuitamente los abonados á la Empresa, ya que para los mismos es un suplido insignificante porque pueden proceder de los montes forestales, particulares y vecinales de que disponen dentro de los municipios.

----- PRECIOS: Los consignados en las diferentes tarifas, serán netos para la EMPRESA suministradora, y por lo tanto cuantos recargos é impuestos hay establecidos ó se establecieran en lo sucesivo, por el Estado, Provincia ó Municipio, sobre el consumo, producción, utilización, transporte y distribución de la ENERGIA ELECTRICA serán cargados en el recibo mensual ó trimestral porque irán á cargo de los abonados, así como el de alquiler del contador.

----- PARA los abonados eventuales menores de CUATRO meses y que fueran no motivados por traslado forzoso, la Empresa se reserva el derecho de aumentar las tarifas en un 40 %.

SUPRESION DEL SERVICIO: En casos que ordene la Autoridad Gubernativa y por la falta de pago mensual ó trimestral (según se presenten los recibos); que una vez invitados por los empleados de la Empresa, y si á los 15 días siguientes no lo efectúan en el domicilio precisamente de la Central.

----- Así mismo suplico á V.S. si lo tiene á bien, que mientras siguen los trámites legales de mi solicitud para su resolución, se me autorice á aplicar inmediatamente con caracter provisional, las tarifas propuestas.

----- Gracias que no dudo alcanzar de la restitución de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

----- CALIMARTINEZ-AQUILONE PARA HUESCA A 24 DE ABRIL DE 1.947.

El Propietario,



Fernando

ILUSTRISIMO SEÑOR JEFE DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE,

H U E S C A.

CUADROS COMPARATIVOS, de las tarifas vigentes aplicadas
con las que se propone ~~xy-selieita~~-----

TARIFAS VIGENTES; A tanto alzado: Precio 1^{ra}75 patas lámpara de 16 bujías: Autorizado con
fechas 23 de Octubre de 1.916 y 9 de Abril de 1.927.

Tarifas vigentes en la actualidad.	1.935.	1.935	1.946.
Para alumbrado á tanto alzado Precio			Precios que se
91 lámparas	1 ^{ra} 75 1.911	1.911	solicita
			9.904
En 1.946 precios según escandallo que és,			9.904
Alumbrado particular por contador			
7 abonados á 17 Ptas mínimun, mas una			
media de 2 K.W.H. exceso por cada uno á			
1 ^{ra} 50 ptas Tsón 3 ptas, En total, 20 Ptas			
mensuales, que representa anual.....			1.680 ⁰⁰ Pta
Alumbardo particular á tanto alzado, 59 lám-paras 15 watios á 6 ^{ra} 50 ptas.			4.602 ⁰⁰ ,
2 Abonados á tanto alzado de 75 watios mínimun á 0 ^{ra} 40 Ptas.			720 ,
4 Aboandos á Aparatos radio-receptores á 6 Ptas mensuales,			288
Alquiler de 2xcontadores 7 á 2 Ptas mensuales.....			168
En el supuesto de que suplan apoyos, (póstes) necesarios 40 á 70 Ptas.			2.800
escandallo se cargan por concepto de fardo y luego se abonan Total.....			9.904
por el de impuestos) Total 1911 1911			9904

COMPARACIONES ENTRE INGRESOS Y GASTOS.

	1.935	1.945	1.946
Ingresos obtenidos	1.911	1.911	9.904
Gastos de explotación, según escandallo.....	1.880 ⁵⁰	3.345 ⁴⁵	9.455 ⁷⁵
Diferencias	30 ⁵⁰	1.564 ⁴⁵	448 ²⁵
	(á Superavit)resa)	(coDefecit)resa)	(superavit)

Según se demuestra que aún á pesar de las tarifas que se solicita, resulta
un negocio no remunerador, que bien puede tildarse cómo de FIN PATRIOTICO, ya que creo es
un altruismo, y con mucho gusto por parte de la empresa por resolver un fin social muy ne-
cesario en estas circunstancias, en estos pueblos aislados, que resuelve el principio de ci-
vilización.

Caldearenas

1/43 4.45